



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2019-1204

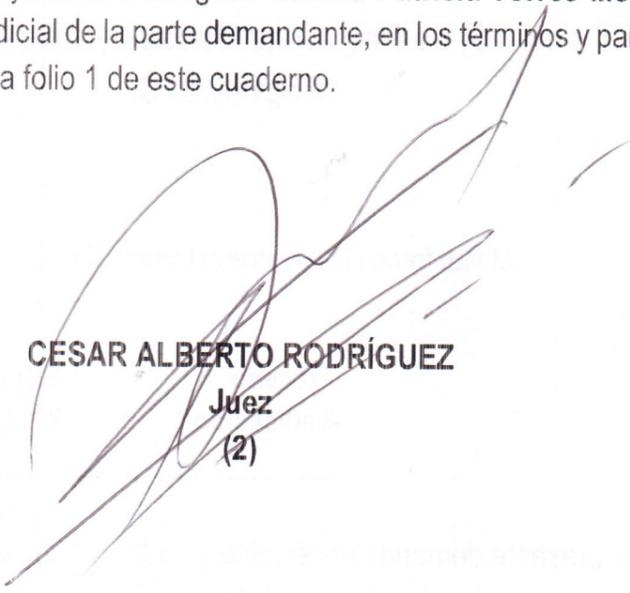
Subsanada la presente demanda en término y, toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **Conjunto Cerros del Country Parque Residencial Propiedad Horizontal**, en contra del **Banco Davivienda S.A**, por la siguiente suma de dinero contenida en el certificado de cuenta allegada dentro de la presente acción:

1. Por la suma de **\$6'134.111,00.**, por concepto de 7 cuotas de administración adeudadas, comprendidas desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018.
2. Por la suma de **\$5'652.000,00.**, por concepto de 6 cuotas de administración adeudadas, comprendidas desde el mes de enero de 2019 hasta mes de junio de 2019.
3. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre los valores descritos en los incisos anteriores, sobre las cuotas de administración vencidas, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el vencimiento de cada una de ellas hasta el día que se verifique su pago total.
4. Por la sumas de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen.
5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Se reconoce personería jurídica al abogado **Sandra Patricia Torres Mendieta** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido a folio 1 de este cuaderno.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**